

administración local
AYUNTAMIENTOS**PUERTOLLANO**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se hace resumido por capítulos:

Cap.	Descripción	Créditos consignados	Aumentos	Bajas	Consignación final
1	Gastos de Personal	18.732.341,79			18.732.341,79
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.723.345,20		34.800,00	11.688.545,20
3	Gastos financieros	372.300,00			372.300,00
4	Transferencias corrientes	4.106.614,66	100.000,00	10.000,00	4.196.614,66
5	Fondo de contingencia	100.000,00		30.000,00	70.000,00
6	Inversiones reales	4.760.768,11		5.200,00	4.755.568,11
7	Transferencias de capital	20.000,00		20.000,00	0,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	7.300.100,00			7.300.100,00
	Total	47.155.469,76	100.000,00	100.000,00	47.155.469,76

El expediente de modificación de créditos número 14/2020 da lugar a la modificación de la Base de ejecución número 30 en su epígrafe 8, denominada “de las subvenciones”, y anulándose el capítulo 7 del presupuesto municipal 2020 “transferencias de capital” y quedando como siguen las siguientes subvenciones nominativas:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
0303	33401	47900	SUBVENCIÓN AMC BANDA DE MÚSICA	4.500,00
0303	33401	47901	SUBVENCIÓN BANDA SINFÓNICA PUERTOLLANO	4.500,00
0303	33401	47902	SUBVENCIÓN A.M. “SAN MIGUEL ARCÁNGEL”	1.000,00
0316	34000	41000	SUBVENCIÓN PATRONATO DEPORTES	100.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puertollano, la Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Fernández Molina.

Anuncio número 1413

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>